



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Noviembre de 2020.

### VISTO:

El, INFORME N° 0270-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 884-2020-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 515-2020-MDSM/GDS/LACZ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social de esta Comuna, mediante los cuales solicitan modificar la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2019-MDSM/HRI/A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del D.S N° 068-2018-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, establece que: "se declare de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses";

Que, el primer párrafo del artículo 2° del mismo cuerpo normativo precedentemente citado, dispone que: "Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se Aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA- se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", con la finalidad de "contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la implementación de la visita domiciliaria por Actor Social para la prevención, reducción y control de anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco de Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local. El grupo objetivo priorizado para la visita domiciliaria por Actor Social son niños menores de 12 meses;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 5.1.5 de la citada Resolución Ministerial, en cuanto al reconocimiento de la IAL, se señala que: El Gobierno Local, a través de la norma correspondiente, reconoce a la IAL. En esta norma de reconocimiento se incluye: a) La designación de la Presidencia de la IAL, b) La designación de la ST de la IAL, c) La Lista de instituciones u organizaciones integrantes de la IAL, d) la periodicidad de las reuniones de la IAL, e) el acta de formalización u actividad de la IAL, debidamente firmada por los integrantes. La norma de reconocimiento debe adjuntarse en el "Aplicativo Informático de Registro de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales" que es elaborada por el Ministerio de Salud. En los casos que la municipalidad cuente con una página web institucional, dicha norma puede también ser publicada en este medio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2019-MDSM/HRI/A, se conformó la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL-IAL "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS" de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash, conformado por los funcionarios que allí se detalla;

Que, mediante Informe N° 515-2020-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, informa que: algunos de los integrantes que conforman dicha instancia, ya no forman parte de la ejecución de la meta 4 y otros no ya laboran en la Entidad, es por eso que se requiere la realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 157-2019-MDSM/HRI/A, en el extremo de modificar el Artículo Primero, conforme señala y solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 884-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que resulta procedente MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 26 de marzo del 2019, de acuerdo a la lista presentado con Informe N° 515-2020-MDSM/GDS/LACZ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley, por lo que, recomienda, emitir el Acto Resolutivo, correspondiente, comparte esta recomendación la Gerencia Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 0270-2020-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR,** el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 26 de marzo del 2019, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"CONFORMAR LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL- "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", de la Municipalidad distrital de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash, el mismo que queda integrado por:

N°	RESPONSABLE	CARGO – META 4
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	PRESIDENTE DE LA IAL



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

02	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	SECRETARIO TECNICO ST-IAL
03	PERSONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS VD
04	RED DE SALUD CONCHUCOS SUR-MICRO RED SAN MARCOS	JEFATURA DE PROMOCIÓN DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS.
05	PUESTO DE SALUD DE CARHUAYOC	RESPONSABLE DE PROMS
06	PUESTO DE SALUD HUARIPAMPA	RESPONSABLE DE PROMS
07	PUESTO DE SALUD CHALLHUAYACO	RESPONSABLE DE PROMS
08	PUESTO DE SALUD PICHU SAN PEDRO	RESPONSABLE DE PROMS
09	PUESTO DE SALUD DE AYAS HUARIPAMPA	RESPONSABLE DE PROMS
10	RED DE SALUD CONCHUCOS SUR-MICRO RED SAN MARCOS	RESPONSABLE DE NIÑOS
11	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	COORDINADOR PROGRAMA VASO DE LECHE.
12	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	OMAPED
13	UGEL- HUARI	COORDINADOR DE PRONOI
14	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA CUNA MAS
15	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA QALIWARMA
16	MIDIS	RESPONSABLE DEL POGRAMA QALIWARMA
17	MIDIS	RESPONSABLE DEL





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

		PROGRAMA JUNTOS.
18	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA PENSIÓN 65
19	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ULE-SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	ULE- SISFOH
20	MINISTERIO DEL INTERIOR	SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS
21	REGIDOR (A) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	PRESIDENTE DE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente Resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE